

AU08-2022-00352



CIRCULAR N° 3657

SANTIAGO, 1 DE MARZO DE 2022

**RÉGIMEN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL
ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR
MODIFICA CIRCULAR N° 3.561 de 2020**

Esta Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, y conforme a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, en cuanto por Decreto N°202, de 4 de febrero de 2022 del Ministerio de Hacienda, modificó la Glosa N°18 de la partida 16, respecto del presupuesto anual del Fondo Nacional de Salud, el porcentaje de cotización del artículo 27 de la Ley N°18.833, pasando éste de un 3,1% a un 6,45%, respecto de los trabajadores afiliados a FONASA y adscritos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, ha estimado necesario modificar las instrucciones impartidas por medio de la Circular N°3.561, de 2020, relativa a la Administración del Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral que efectúan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

Considerando, además, que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, se ha publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2021 y deberá aplicarse a las cotizaciones que se practiquen respecto de las remuneraciones percibidas en el mes de febrero 2022, las cuales se pueden declarar y pagar a contar del día 21 de este mismo mes, y considerando que se deben hacer las adecuaciones sistémicas oportunas por parte de todas las entidades que participan del proceso de declaración, recaudación y pago de las cotizaciones previsionales, es que por razones de oportunidad no es posible someter a consulta pública la presente Circular. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, en cuanto establece excepciones al proceso de consulta pública y recepción de comentarios previo a la dictación de una circular, entre las cuales se encuentra la oportunidad en que deban surtir efecto las respectivas instrucciones, lo que ocurre en el presente caso.

I. MODIFICACIONES

Reemplazase en la Circular N°3.561, de 2020, en la parte pertinente, el porcentaje “3,1” por “6,45” y donde se señala “3,9” por “0,55”.

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar de su publicación, no obstante, a efectos de la rendición del movimiento mensual del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral, se considerará el mes de febrero 2022 y que se debe remitir durante el mes de marzo de 2022.

III. DIFUSIÓN

Se instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CRR/CLLR/NMM/GGG

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Cajas de Chile A.G.